

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 11 de Abril de 1956

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Núm. 83

Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Renedo de Valdetuéjar, para que una vez transcurrido el plazo de ocho días de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, puedan emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 6 de Marzo de 1956.

El Gobernador Civil Interino,  
*Ramón Cañas del Río*

1626

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ponferrada, para la pensión de orfandad a favor de D.<sup>a</sup> Carolina Aurora y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Mato del Palacio, hijas del que fué Médico de A. P. D. don Ángel Mato Valcarce, la Dirección General de Admón. Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en los que el causante prestó servicios deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

S. Esteban de Valdeza 49,23 pts.  
Ponferrada 283,75 »

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,  
*Antonio Alvarez de Rementería*

1627

### Diputación Provincial de León

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones

##### ZONA DE VILLAFRANCA

##### Ayuntamiento de Carracedelo

Concepto: URBANA.—Ejercicio de 1955  
Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: En el expediente de apremio que tramito contra don Sebastián Sánchez Diñeiro, deudor a la Hacienda por el concepto y ejercicio arriba expresados, he dictado con fecha 3 de Abril del actual, la siguiente:

Providencia: Resultando no poder practicarse las notificaciones y embargo de fincas decretado por providencia de fecha 2 de Abril del corriente, a que este expediente se refiere, por desconocerse el domicilio del deudor que en el mismo se expresa; requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial de Carracedelo y Junta Vecinal de Villadepalos, para que en el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre apoderado o representante, pues transcurridos los mismos sin haberlo efectuado, será declarado rebelde, continuándose el procedimiento conforme determina el Art. 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndosele a la vez, para que en el plazo de ocho días si resulta vecino y de quince si forastero, entregue en esta Oficina el título o títulos de propiedad de la casa embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 102 del referido Estatuto.

Lo que se hace saber para conocimiento de a cuantos pueda interesar.

##### Descripción de la casa

Casa en Villadepalos, al sitio o calle de La Magdalena, que linda: de-

recha, Martín Macías; izquierda, Aniceto Alvarez y espalda, Fernando Diñeiro.

Tiene asignado un liquido imponible de 440,00 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial de Carracedelo y Junta Vecinal de Villadepalos, firmo el presente en Villafraanca del Bierzo a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Félix de Miguel.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1594

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: En el expediente de apremio que tramito contra don José Arias Martínez, deudor a la Hacienda por el concepto y ejercicio arriba expresados, he dictado con fecha 3 de Abril del actual, la siguiente:

Providencia: Resultando no poder practicarse las notificaciones y embargo de fincas decretado por providencia de fecha 2 de Abril de los corrientes, a que este expediente se refiere, por desconocerse el domicilio del deudor que en el mismo se expresa; requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial de Carracedelo y Junta Vecinal de Villamartin, para que en el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, nombre apoderado o representante o señale domicilio, pues transcurridos los mismos sin haberlo efectuado, será declarado rebelde, continuándose el procedimiento conforme determina el Art. 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndosele, a la vez, para que en el plazo de ocho días si es vecino y de quince si forastero, entregue en esta Oficina el título o títulos de propiedad de la casa embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 102 del referido Estatuto.

Lo que se hace saber para conocimiento de a cuantos pueda interesar.

*Descripción de la finca*

Casa en Villamartin, a la Calle de la Gloria, núm. 45, que linda: derecha, José Fernández Escuredo; izquierda, paso del edificio y fondo, calle de la Gloria.

Tiene asignado un líquido imponible de 325 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial de Carracedelo y Junta Lecinal de Villamartin, firmo el presente en Villafranca del Bierzo, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Félix de Miguel.—V.º B.º: El Jeje del Servicio, Luis Porto. 1594

## Jefatura Agronómica de León

### CIRCULAR

Dada la especial importancia de algunos párrafos de la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de Enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de Marzo y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27) sobre realización de barbechos en la actual campaña, se transcriben a continuación para que sean tenidos en cuenta al redactar los planes de barbecho:

**Del artículo 4.º:**

«No se permitirá de modo alguno que se señalen para laboreo los terrenos de la explotación que por su excesiva pendiente o su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión y que, por tanto, no deban ser objeto de cultivo mientras no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación.»

«... se considerarán aptos para el cultivo aunque nunca hubieren sido objeto de laboreo aquellos terrenos en los que pudiéndose realizar racionalmente las labores sin peligro de erosión, el cultivo de cereales en alternativa no resultara antieconómico en rotaciones más o menos amplias. Sin embargo, cuando dichos terrenos, ya sean de propiedad pública o particular, tengan explotación forestal, la transformación del aprovechamiento forestal en agrícola se ajustará a los trámites y requisitos que establece el Decreto de 16 de Junio de 1954. A tales efectos, en fincas particulares se entenderán como explotación forestal los de matorral provistos de especies nobles capaces de constituir una masa forestal y los terrenos dedicados a aprovechamiento económico de espartizal.»

«Cuando existen retamas u otros matorrales en tierras aptas para el cultivo permanente, el empresario agrícola vendrá obligado a labrar, limpiar y sanear el suelo con sujeción a lo que se establece en la presente Orden.»

**Del artículo 7.º:**

«En aquellas explotaciones que por la pobreza del suelo o inadecuado del clima considerase el propietario antieconómico el cultivo cereal, podrá solicitar de la Jefatura Agronómica autorización para suspender dicho cultivo, si bien no podrá accederse a dicha pretensión más que en el caso en que el propietario se comprometa a realizar un plan de pastos mejorados que le será fijado por la Jefatura Agronómica. Dicho plan comprenderá esencialmente un primer período de prueba de adaptación de especies económicas y técnicamente posibles.»

Asimismo se hace público que ya se ha enviado notificación de las superficies a barbechar, en secano y en regadío, para cada Municipio a los correspondientes Cabildos Sindicales o Juntas Agrícolas, cuyos Presidentes deberán reclamarles a esta Jefatura urgentemente, si al publicarse esta Circular no hubieran recibido la correspondiente asignación.

Cuantas dudas plantee la aplicación de la aludida O. M. deberán consultarse seguidamente, bien a esta Jefatura Agronómica, bien a la Cámara O. S. Agraria como órgano ejecutivo de tal O. M.

León, 6 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 1591

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

## SERVICIO DEL LINO

### *Multiplicación de semilla de Lino*

En cumplimiento de lo dispuesto por la O. M. de 24 de Marzo de 1952 (*B. O. del Estado* de 21-4-52) del Ministerio de Agricultura, sobre multiplicación y circulación de la semilla de lino para siembra, así como la delimitación de zonas específicamente reservadas para la obtención de semilla de lino, se hace público lo siguiente:

A.—Se establecen las zonas que a continuación se delimitan en las que se cultivará el lino para multiplicación de semillas de acuerdo con las normas que fija la O. M. de Agricultura de 24 de Marzo de 1952, para la campaña 1955-56.

**1. Zona de la Provincia de León**

(Entidad colaboradora Gregorio Castrillo)  
Los Términos Municipales de la Provincia de León que se indican a continuación: Magaz de Cepeda, Villamejil y Villaobispo de Otero.

**2. Zona de la Provincia de León**

(Entidad colaboradora Fitena, S. A.)  
Los Términos Municipales de la Provincia de León que se indican a

continuación: Almanza, Calzada del Coto, Canalejas, Cea, Cebanico, Cubillas de Rueda, Galleguillos de Campos, Gradefes, Joara, La Vecilla, La Vega de Almanza, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Renedo de Valdetuejar, Saelices del Rfo, Sahagún, Santa Colomba de Curueño, Santa Martas, Valdefresno, Valdepolo, Valderrueda, Vegaquemada-Vegas del Condado, Villamol, Villasariego, Villaselán, Villaverde Arcayos y Villazando de Valderaduey.

B.—Dentro de dichas zonas solamente podrán cultivar lino las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos especiales con las entidades colaboradoras G. Castrillo y Fitena, S. A., en las respectivas delimitaciones indicadas anteriormente, considerándose clandestinos los demás cultivos de esta planta textil, previniéndoles que serán destruidas las plantas de lino que se encuentren en sus parcelas.

C.—A los cultivadores autorizados según el apartado anterior, se les facilitarán las semillas adecuadas por las entidades colaboradoras de este Servicio del Lino. Asimismo, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a propuesta de dicho Servicio, concederá primas de multiplicación.

D.—El Servicio del Lino queda autorizado para modificar justificadamente la amplitud de tales zonas en la presente campaña, si así lo considerase conveniente, para evitar interferencias con cultivos de lino no dedicados a la finalidad prevista en la mencionada Orden Ministerial.

León, 4 de Abril de 1956.—El Ingeniero Director del Servicio del Lino, Uzquiza. 1619

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Junta vecinal de Besande, del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en solicitud de autorización para la electrificación del pueblo de Besande, con la construcción de un centro de transformación de 30 KVA. 22.000/220/133 voltios, y línea correspondiente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Junta Vecinal de Besande la instalación de la línea y la construcción del centro de transformación solicitados,

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 11 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Antracitas de Velilla, S. A.» en funcionamiento a esta tensión.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., (ilegible).

Núm. 360 — 242,00 ptas.

## Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura, el día diez del mes de Enero a las diez horas cuarenta y cinco m. una solicitud de permiso de investigación de hierro de ciento

quince pertenencias, llamado «Segunda Wagner Sexta», sito en el paraje del término de Rabanal del Camino, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, hace la designación de las citadas ciento quinque pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de la concesión «Wagner 6.<sup>a</sup>» n.º 1.073 de expediente de la Jefatura de Minas de León. De esta con rumbo Ov. 9º 7' Nv. se medirán 1.100 m. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta con rumbo Nv. 9º 7' Ev. se medirán 500 m. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de esta con rumbo Ev. 9º 7' Sv. se medirán 2.300 m. y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de esta con rumbo Sv. 9º 7' Ov. se medirán 500 m. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; de esta con rumbo Ov. 9º 7' Nv. se medirán 1.200 metros llegando al punto de partida.

El permiso de investigación solicitado debe intestar por su línea Sur con la línea Norte de la «Wagner 6.<sup>a</sup>» n.º 1.073 y «Ampliación Wagner 6.<sup>a</sup>» núm. 1.096.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales, y referidos al Norte verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.167. León, 24 de Marzo de 1956.—Manuel Sobrino. 1434

° °

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Uría de Dios y D. Victor Ruiz Florez, vecinos de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veintitrés del mes de Enero, a las once horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de 120 pertenencias, llamado «María», sito en el paraje Castrillos, del término de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña, hace la designación de las citadas ciento veinte pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte verdadero, tomando como punto de partida el centro de una boca-mina al rasante del nuevo camino, construido para la zona minera de término de La Espina y a unos treinta metros de distancia del cruce del arroyo y valle de Castrillo con el mencionado camino y desde dicho punto de par-

tida se medirán novecientos metros al Norte, 15 grados al Oeste y se colocará la primera estaca y de esta al Oeste 15 grados Sur setecientos metros, la segunda; de segunda a tercera ochocientos metros al Sur 15 grados al Este, la tercera; de tercera a cuarta novecientos metros al Oeste con 15 grados al Sur y de ésta al Sur cuatrocientos metros 15 grados al Este; de quinta a sexta mil seiscientos metros al Este 15 grados Norte y de esta con trescientos metros al Norte 15 grados al Oeste se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.175, León, 24 de Marzo de 1956.—Manuel Sobrino. 1435

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo con tarmacadam y riego con alquitrán, Carretera C-635 de Riaño a Oviedo, Km. 1 al 5, ejecutadas por el Contratista Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Riaño, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 6 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1621

## PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Enero de 1955.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	M E S	Año		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8.874	2. <sup>a</sup>	José-Manuel Glez. Martínez...	Lorenzo....	Josefina....	14	Julio.....	1937	La Bañeza.....	León.
8.875	3. <sup>a</sup>	Francisco Fuertes Alvarez....	Lorenzo....	Teodosia....	23	Febrero....	1934	Idem.....	Idem.
8.876	1. <sup>a</sup>	Antonio-Joaquín Morán Macqueigui....	Angel....	Ceferina....	4	Febrero....	1932	Cistierna.....	Idem.
8.877	1. <sup>a</sup>	Ismael Fernández Pérez.....	Juan....	Amelia....	28	Julio.....	1920	León.....	Idem.
8.878	3. <sup>a</sup>	Manuel-Félix Gaspar Alvarez Diez....	Esteban....	Micaela....	5	Noviembre..	1910	Idem.....	Idem.
8.879	3. <sup>a</sup>	José M. <sup>a</sup> Pedro Sáinz Ezquerria Sáinz Ezquerria.....	Isidro....	Maximina..	17	Septiembre.	1917	Colindres.....	Santander.
8.880	1. <sup>a</sup>	Eleuterio Viejo Gutiérrez....	Fabriciano..	Maximina..	9	Octubre....	1932	Lungos de los Oteros	León.
8.881	3. <sup>a</sup>	Basilides Corsino Diez.....	Máximo....	Matilde....	15	Enero.....	1918	Vinayo.....	León.
8.882	3. <sup>a</sup>	Cándido Andrés García Diez....	Alfredo....	Enedina....	6	Febrero....	1913	Canales.....	Idem.
8.883	3. <sup>a</sup>	Gabino Rodríguez Muñiz....	Agapito....	Segunda....	28	Junio.....	1928	Ciñera de Gordón	Idem.
8.884	3. <sup>a</sup>	Serafín Bartolomé Bartolomé..	Celestino..	Gregoria....	12	Octubre....	1921	Navarres de Ayuso	Idem.
8.885	2. <sup>a</sup>	Carlos Regino Alvarez Diaz....	Regino....	Albina....	28	Junio.....	1932	Cabrillanes....	Idem.
8.886	1. <sup>a</sup>	Manuel Chacón Ramil.....	Santiago....	María....	1	Enero.....	1928	Caboalles Abajo	Idem.
8.887	1. <sup>a</sup>	Manuel Rodríguez García....	—	Isabel....	3	Abril.....	1931	Castroquilame..	Idem.
8.888	2. <sup>a</sup>	Paola Guisippina Carla Bonomi Rossoni.....	Francesco..	Herminia..	26	Julio.....	1925	Lodí.....	Milano.
8.889	1. <sup>a</sup>	Froilán Artega Farto.....	Victoriano..	Juana....	11	Septiembre.	1932	Valderas.....	León.
8.890	1. <sup>a</sup>	Tomás González Jara.....	Tomás....	Luisa....	31	Julio.....	1931	Madrid.....	Madrid.
8.891	2. <sup>a</sup>	José Rodríguez González....	José.....	Carmen....	17	Junio.....	1934	Puente de Alba..	León.
8.892	1. <sup>a</sup>	Anselmo Fernández Fernández	Manuel....	María....	4	Noviembre..	1932	Benavides de O..	Idem.
8.893	3. <sup>a</sup>	Luis Fernando Martínez Glez..	Leocadio..	Ascensión..	22	Julio.....	1935	Sahagún.....	Idem.
8.894	1. <sup>a</sup>	Pedro Carro Toral.....	Pedro....	Benita....	27	Marzo.....	1929	S. Román de la Vega	Idem.
8.895	3. <sup>a</sup>	Luis Sandoval García.....	Esteban....	Eustaquia..	14	Marzo.....	1917	Madrid.....	Madrid.
8.896	1. <sup>a</sup>	Dionisio Carro Toral.....	José.....	Francisca..	9	Septiembre..	1932	Astorga.....	León.
8.897	1. <sup>a</sup>	Jesús Graña Urcelay.....	Agapio....	Jacinta....	6	Octubre....	1932	León.....	Idem.
8.898	3. <sup>a</sup>	Severino García García.....	Severino..	Amada....	14	Febrero....	1930	Sra. María de Ordás..	Idem.
8.899	2. <sup>a</sup>	Angel-Andrés de Llano Gléz..	Lupercio..	Lidia....	30	Noviembre..	1918	León.....	Idem.
8.900	1. <sup>a</sup>	Narciso Cruz Diez.....	Aníbal....	Leonides..	5	Abril.....	1930	San Martín del Sil..	Idem.
8.901	3. <sup>a</sup>	Valentín Pérez Diez.....	Faustino..	Emilia....	8	Septiembre.	1916	La Valcueva....	Idem.
8.902	3. <sup>a</sup>	Segundo Carrizo Carrizo....	Antonio..	Modesta..	2	Junio.....	1914	Armellada.....	Idem.
8.903	1. <sup>a</sup>	Cipriano Barragán Franco....	Marceliano.	Aurora....	16	Junio.....	1930	Laguna Dalga...	Idem.
8.904	3. <sup>a</sup>	Domingo Villalón Villalón....	Demetrio..	Ana....	17	Abril.....	1920	Villalón de Campos..	Valladolid.
8.905	1. <sup>a</sup>	Antonino González González..	Antonino..	Adela....	14	Agosto....	1932	Castrofuerte....	León.
8.906	2. <sup>a</sup>	Esteban Gabriel Celestino Fernández Sánchez.....	Esteban....	Patrocinio..	6	Junio.....	1921	El Entrego....	Oviedo.
8.907	2. <sup>a</sup>	Vitalino Gutiérrez Diez....	Pedro....	Josefa....	3	Enero.....	1935	Riosequino....	León.
8.908	3. <sup>a</sup>	Arturo Miguel Bautista Rodríguez Delgado.....	Arturo....	Herminia..	9	Enero.....	1931	Ponferrada.....	León.
8.909	3. <sup>a</sup>	Ignacio López Galán.....	Juan....	Joaquina..	6	Diciembre..	1926	Burgos.....	Burgos.
8.910	2. <sup>a</sup>	Fermín-Aquilino Fdez. Martínez	Demetrio..	Teodora..	6	Julio.....	1929	Oviedo.....	Oviedo.
8.911	2. <sup>a</sup>	Manuel Jesús García Alonso..	Manuel....	M. <sup>a</sup> Santos..	7	Julio.....	1934	León.....	León.
8.913	3. <sup>a</sup>	Victorino Centeno Vega.....	Esteban....	Jacinta....	9	Agosto....	1934	Armunia.....	Idem.
8.914	1. <sup>a</sup>	Francisco Alvarez Navares....	José.....	Gumersinda..	11	Febrero....	1931	Idem.....	Idem.
8.915	2. <sup>a</sup>	Carlos Manuel García García..	Manuel....	María....	5	Agosto....	1922	La Coruña.....	La Coruña.
8.916	2. <sup>a</sup>	Maximino Rodríguez García..	Cayo....	Julia....	19	Mayo.....	1934	León.....	León.
8.917	3. <sup>a</sup>	Marcelino Pérez González....	Modesto..	Rosalía....	13	Octubre....	1927	Villabúrbula....	Idem.
8.918	3. <sup>a</sup>	Adolfo González Arias.....	Venancio..	Cándida..	18	Noviembre..	1923	León.....	Idem.
8.919	2. <sup>a</sup>	Juan González Bayón.....	Casimiro..	Mariana....	1	Mayo.....	1934	Villaobispo....	Idem.
8.920	2. <sup>a</sup>	Angel Bécares Alonso.....	Bernardo..	Adelina....	7	Julio.....	1936	Castrocalbón....	Idem.
8.921	3. <sup>a</sup>	Maximiano García Llamazares	Lisardo....	Agueda....	22	Febrero....	1930	Villanueva del Condado	Idem.
8.922	1. <sup>a</sup>	Felipe Carbajo Lobato.....	Ezequiel..	Victoria....	24	Mayo.....	1931	Castrocontrigo..	Idem.
8.923	2. <sup>a</sup>	Elorentino-Francisco García Benito..	Telesforo..	Asunción..	2	Abril.....	1934	Riaño.....	Idem.
8.924	2. <sup>a</sup>	Miguel-Angel Nistal Cenador..	Antonio....	Salvadora..	29	Septiembre.	1935	La Bañeza.....	Idem.
8.925	1. <sup>a</sup>	Vicente González Reguera....	José.....	Asunción..	11	Febrero....	1922	Mayoría de Campos..	Valladolid.
8.926	2. <sup>a</sup>	Emilio Alonso Gutiérrez....	Lorenzo....	Francisca..	23	Noviembre..	1928	León.....	León.
8.927	2. <sup>a</sup>	José María Diez Crespo.....	Eduardo..	Dolores....	4	Mayo.....	1935	Rioseco de Tapia	Idem.
8.928	1. <sup>a</sup>	Pedro Machado Pérez.....	Félix....	Julia....	21	Septiembre.	1931	Sueros de Cepeda	Idem.
8.929	3. <sup>a</sup>	Daniel Martínez Lópiz.....	Daniel....	Cesárea....	27	Julio.....	1925	Ponferrada.....	Idem.
8.930	3. <sup>a</sup>	Francisco Castellano Prada....	Francisco..	Pilar....	3	Abril.....	1932	Cortiguera.....	Idem.
8.931	3. <sup>a</sup>	Gerardo Pestaña Enriquez....	Venancio..	Jesusa....	8	Agosto....	1921	Magaz de Abajo..	Idem.
8.932	3. <sup>a</sup>	Luis Merayo Prada.....	Luis.....	Antonia....	22	Septiembre..	1922	Priaranza del Bierzo..	Idem.
8.933	3. <sup>a</sup>	Nilo Castellanos Prada.....	Francisco..	Pilar....	15	Marzo.....	1934	Magaz de Abajo..	Idem.
8.934	2. <sup>a</sup>	Manuel Pérez Rodríguez....	Antonio....	Elvira....	26	Abril.....	1935	Fabero.....	Idem.
8.935	3. <sup>a</sup>	José-Antonio López Ferrera..	José Antonio	María....	28	Noviembre..	1936	San Román.....	Idem.
8.936	3. <sup>a</sup>	Vicente Cuallado Estelles....	Joaquín....	Salvadora..	21	Noviembre..	1917	Turis.....	Valencia.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8.937	3. <sup>a</sup>	Aurelio Cándido Fdez. Flórez..	Janaro.....	Rosa.....	17	Diciembre..	1900	Priaranza del Bierzo..	León.
8.938	2. <sup>a</sup>	Cesáreo Gómez Bustos.....	Cesáreo...	Elena.....	22	Julio.....	1909	Ponferrada.....	Idem.
8.939	3. <sup>a</sup>	Félix Hueriga Fernández.....	Primitivo...	Josefa.....	31	Julio.....	1928	Campo.....	Idem.
8.940	3. <sup>a</sup>	Francisco Pérez Hermida.....	Manuel.....	Adela.....	10	Marzo.....	1928	Ponferrada.....	Idem.
8.941	3. <sup>a</sup>	Gumersindo Pérez Rodríguez..	Gumersindo	Sofía.....	12	Julio.....	1935	Idem.....	Idem.
8.942	3. <sup>a</sup>	Mariano Corral Franco.....	Manuel.....	Obdulia...	6	Mayo.....	1921	Cubillas del Sil..	Idem.
8.943	3. <sup>a</sup>	Porfirio Fernández Rodríguez..	Esteban...	Adelina...	9	Agosto..	1926	Fuestesnuevas..	Idem.
8.944	2. <sup>a</sup>	Reiner Blanco Parra.....	Jesús.....	Dominga...	15	Mayo.....	1935	Orellán.....	Idem.
8.945	3. <sup>a</sup>	Severino Fernández Rodríguez	Cástor.....	Tomasa...	29	Septiembre.	1916	La Felguera...	Oviedo.
8.946	3. <sup>a</sup>	Ventura Genaro Fdez. Flórez..	Aurelio....	Olimpia...	11	Noviembre.	1934	Los Barrios de Sulas..	León.
8.947	3. <sup>a</sup>	José Enriquez Ramón.....	Mariano....	Aurelia....	1	Septiembre.	1922	Congosto.....	Idem.
8.948	3. <sup>a</sup>	Eloy Vázquez Cascón.....	Marceliano..	Sebastiana.	27	Marzo.....	1937	Antoñanes del Páramo	Idem.
8.949	3. <sup>a</sup>	Julián Cabezas Arias.....	Carlos.....	Carola....	27	Diciembre.	1926	Noceda del Bierzo...	Idem.
8.950	2. <sup>a</sup>	Justo Fernández Alvarez.....	Santiago....	Dolores...	26	Noviembre..	1933	Armunia.....	Idem.
8.951	3. <sup>a</sup>	Carlos-Julián Díez Fernández..	Alvaro.....	Elvira.....	12	Agosto....	1925	León.....	Idem.
8.952	3. <sup>a</sup>	Honorio García Alvarez.....	Justo.....	Manuela...	13	Julio.....	1910	Cuadros.....	Idem.
8.953	3. <sup>a</sup>	Jesús Melgar Alvarez.....	Aureliano...	Hortensia..	1	Julio.....	1922	La Vecilla.....	Idem.
8.954	2. <sup>a</sup>	Carlos Ares de Paz.....	Martín.....	Primitiva..	7	Mayo.....	1934	Puebia de Zaragoza..	Méjico.
8.956	3. <sup>a</sup>	Fernando Juan Maximiliano González Vélaz Bardón.....	Fernando...	M. <sup>a</sup> Consolación.	21	Febrero...	1926	Sta. Marina del Rey..	León.
8.957	1. <sup>a</sup>	Marcelino González Cañón.....	Carlos.....	Amancia...	8	Octubre....	1918	Villacontilde...	Idem.
8.958	1. <sup>a</sup>	Santos Navajo y Fernan.....	Mariano....	Bonifacia..	1	Noviembre..	1927	Burgos.....	Burgos.
8.959	1. <sup>a</sup>	Virgilio González García.....	Virgilio...	Purificación.	2	Junio.....	1932	Canales.....	León.
8.960	3. <sup>a</sup>	Alonso Alonso Alonso.....	Luis.....	Basilia....	15	Octubre....	1921	San Andrés Rabanedo.	Idem.
8.961	3. <sup>a</sup>	Aquilino Martínez Díez.....	Donato....	Emérita....	6	Enero.....	1920	Villarodrigo...	Idem.
8.962	2. <sup>a</sup>	Francisco Vélaz González.....	Francisco..	Teresa....	10	Noviembre..	1934	León.....	Idem.
8.963	1. <sup>a</sup>	Antigiano Fernández Alvarez..	Santiago....	Dolores...	6	Marzo.....	1932	Armunia.....	Idem.
8.964	3. <sup>a</sup>	Eutiquiano Barrio Borraz.....	Antonio....	M. <sup>a</sup> Concepción.	13	Ab. il.....	1936	San Cibrían.....	Idem.
8.965	2. <sup>a</sup>	Amador Fraile Fernández.....	Román.....	Julia.....	18	Oct bre....	1934	Brañuelas.....	Idem.
8.966	3. <sup>a</sup>	Julián Silva González.....	Miguel.....	Vicenta....	11	Junio.....	1915	Astorga.....	Idem.
8.967	3. <sup>a</sup>	Germán Villafañe Martínez...	Quintín....	Hilaria....	26	Octubre....	1901	San Cebrían.....	Idem.
8.968	3. <sup>a</sup>	Marcelo García Sánchez.....	Marcelo....	M. <sup>a</sup> Mercedes	9	Junio.....	1932	Crémenes.....	Idem.
8.969	3. <sup>a</sup>	César Rodríguez Fidalgo.....	Luis.....	Basilisa...	23	Marzo.....	1910	Sta. María del Páramo	Idem.
8.970	3. <sup>a</sup>	José-María Testón Posada.....	—	Eleuteria...	20	Diciembre..	1919	a Felguerina.....	Oviedo.
8.971	3. <sup>a</sup>	Teodoro Miguélez Morán.....	Fernando...	Ramona...	13	Julio.....	1924	Barrios de la Vega..	León.
8.972	3. <sup>a</sup>	Tomás Verdejo López.....	Ignacio....	Crescencia.	5	Agosto....	1934	Pobladora de Pelayo García.	Idem.
8.973	1. <sup>a</sup>	Baldomero Martín de la Fuente	Felipe....	Teresa....	29	Octubre....	1932	Azambuja.....	Lisboa.
8.974	2. <sup>a</sup>	Demetrio-Javier Toribio Alvarez	Demetrio..	Angelina...	18	Septiembre.	1937	Soto y Amfo.....	León.
8.975	3. <sup>a</sup>	Pedro Fernández Fernández...	Lucas.....	Baitasara..	3	Junio.....	1895	Campo de Santibáñez.	Idem.

León, 6 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1051

#### 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

##### ANUNCIO

A los efectos de la devolución a «Vías y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, Mayor núm. 6, contratista de las obras del «Proyecto de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña», de la garantía complementaria que tiene depositada para responder de las referidas obras, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y Reales Ordenes de 9 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, pueden presentarse en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, ante los Ayuntamientos de León, Armunia, Onzonilla, Vega de Infanzones, Villaturiel y Villanueva de las Manzanas, términos municipales donde radican estas obras, las reclamaciones contra el referido contratista «Vías y Construcciones, S. A.», por los daños y perjuicios que sean de

su cuenta, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, debiendo justificar los reclamantes ante los citados Ayuntamientos, haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado Municipal o de Primera Instancia, si se trata de reclamaciones por daños y perjuicios o deudas de materiales; o ante la Magistratura del Trabajo si la reclamación versa sobre deudas de jornales o indemnizaciones por accidentes de trabajo, no considerándose bastantes al efecto determinado, las que se intenten ante los Alcaldes, en cuanto éstos no tienen competencia para entender de las mismas, de acuerdo con la R. O. de 9 de Marzo de 1909.

Se hace saber a los Alcaldes de los ya repetidos Ayuntamientos que al día siguiente de transcurrido el plazo, deberán dar cuenta y remitir por medio de la oportuna certificación, las reclamaciones presentadas, a la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4, o remitir, en caso de no existir reclamaciones, una certificación acreditativa de este extremo.

De no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, de acuerdo con la R. O. de 3 de Agosto de 1910, dándose al efecto por esta Jefatura para recibir las en su domicilio, un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al d. término de treinta días, señalado para presentar las reclamaciones.

Madrid, 3 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pedro Benito. 1539

#### Administración municipal

Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día 21 de Marzo último, se tramita expediente para dar en permuta una parcela de 950 metros cuadrados de la finca de propios de esta Corporación, sita a Los Cachones o Molino Quemado, en este término municipal, al vecino don Dionisio Toral Prieto, por una parcela de 22 metros que éste ofrece de un solar de su propiedad sito en el casco de esta ciudad, en la travesía de la calle Queipo de Llano, a Avenida

de Carlos Pinilla, y en la fachada que da a dicha travesía, habiendo sido valorada cada una de dichas parcelas en la cantidad de dos mil dos pesetas; dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, durante las horas de oficina, y formular dentro de ese plazo las reclamaciones que se consideren pertinentes, dirigiendo éstas por escrito a este Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan, 4 de Abril de 1956.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

1578 Núm. 377.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Boñar

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de ampliación de la red de aguas de Boñar, desde los depósitos de la Avenida del Generalísimo, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio

Boñar, a 5 de Abril de 1956.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández.

1573 Núm. 378.—57,75 ptas.

### Administración de justicia

#### Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 175 de 1953, del que se hará bastante mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, D. Pedro Diez Vitoria, mayor de edad, militar y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, y de

la otra, como demandado, D. Baudilio González Vega, también mayor de edad, casado, electricista de la Renfe y vecino de Torre del Bierzo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil novecientas pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este proceso debía de condenar y condeno al demandado don Baudilio González Vega, a que una vez esta sentencia adquiere carácter de firme, abone al actor D. Pedro Diez Vitoria, la suma de cuatro mil novecientas pesetas, que le adeuda por el concepto expresado en el hecho primero de dicha demanda, con más el interés legar de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, imponiéndole todas las costas y gastos del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Baudilio González Vega, expido el presente testimonio en Ponferrada, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez municipal, Paciano Barrio.

1590 Núm. 380.—100,65 ptas.

### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

#### Cédula de citación

Por el presente se cita y hace saber a José Veilla Arizaga, de 48 años de edad, hijo de Agustín y Elvira, casado, natural de Trobajo del Camino, vecino que fué de la misma localidad, hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 19.152, fué sancionado con el Incremento de Multa en sustitución del cierre de su Industria, de 6.340 pesetas, pudiendo recoger la correspondiente notificación en esta Fiscalía Provincial, Avenida del Padre Isla núm. 11, en un plazo de 10 días, siguientes a la publicación del presente Edicto, pasados los cuales, será interesada su exacción por la vía de apremio, así como su ingreso en un Campo de Trabajo, si a ello hubiera lugar.

León, 22 de Marzo de 1956.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible) 1480

### ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de Organismos Oficiales.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Abril al 10 de Mayo próximo está abierta la recaudación voluntaria en mi Oficina de León, Avenida de José Antonio, número 17, 3.º, de las cuotas

de los organismos y por los conceptos que después se indicarán, pudiendo hacerse efectivas en los referidos días y además en aquellos siguiendo el siguiente itinerario:

10.—San Andrés del Rabanedo (Bar Tascón), primer semestre de arbitrio municipal sobre rústica y urbana.

11.—San Andrés del Rabanedo (en el Bar Angel, de Trobajo del Camino), por los mismos conceptos.

13.—Villavidel (Junta Vecinal), primer semestre del reparto 1956.

16.—Bercianos del Páramo (Junta Vecinal), primer semestre reparto vecinal.

17.—Boca de Huérgano (Hermandad Sindical), cuotas sindicales primer semestre 1956.

18.—Villadángos del Páramo (Ayuntamiento), cuotas de Exacciones, Arbitrios municipales sobre rústica y urbana, primer semestre 1956.

19.—Ferral de Bernesga (Junta Vecinal), cuotas primer semestre reparto vecinal y primer semestre Ayuntamiento.

20.—Vegas del Condado (Hermandad Sindical), cuotas del primer semestre 1956, en Vegas.

20.—Gordoncillo (Junta Vecinal), primer semestre del reparto del año actual.

21.—Villafruela del Condado (cuotas del primer semestre de la Hermandad Sindical de Vegas del Condado).

21.—Calzada del Coto (Ayuntamiento y Junta Vecinal), primer semestre de Exacciones y Arbitrio municipal de rústica y urbana del primero y primer semestre del reparto vecinal del año corriente del segundo.

24 y 25.—San Esteban de Valdeza (Reparto y Arbitrios municipales de rústica y urbana), primer semestre del año actual.

26.—Borrenes (Ayuntamiento), reparto Exacciones primer semestre del corriente año.

27.—Carucedo (Ayuntamiento), Exacciones del primer semestre año actual.

Transcurrido el día 10 de Mayo y sin más aviso ni notificación, incurrirán en el recargo de apremio consistente en el veinte por ciento sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si liquidan aquéllas del 20 al 31 de Mayo en la Oficina de esta Recaudación.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efecto de lo determinado en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación y párrafo 6.º del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales.

León, 1.º de Abril de 1956.—Leandro Nieto. 1637

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1956 —